

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0023 DE 2026

(Enero 16)

“Por medio de la cual se reconoce y concede tiempo compensatorio por labor realizada en horario no laboral”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo **33 del Decreto Ley 1042 de 1978** establece que cuando los empleados públicos laboren por fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de horas extras, podrá otorgarse **tiempo compensatorio**, conforme a las necesidades del servicio.

Que el servidor público **NINSON STIBENSON ORJUELA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.338.750** de Bogotá D.C., desempeña el cargo de **Inspector de Tránsito**, Código 312, Grado 05, en el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca.

Que el citado servidor **laboró en horario no laboral** los días **primero (1), tercero (3), cuarto (4) y décimo (10) de enero de 2026**, en cumplimiento de funciones propias de su cargo y por necesidades del servicio.

Que dicha labor fue **previamente autorizada por el jefe inmediato**, se encuentra debidamente soportada y no generó reconocimiento de horas extras.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente **reconocer y conceder tiempo compensatorio**, sin que ello afecte la continuidad ni la eficiencia en la prestación del servicio público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocimiento. Reconocer al servidor público **NINSON STIBENSON ORJUELA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.338.750** de Bogotá D.C., **cuatro (4) días de tiempo compensatorio**, como contraprestación por haber laborado en horario no laboral los días **1, 3, 4 y 10 de enero de 2026**.

Artículo 2°. Disfrute. Conceder el disfrute del tiempo compensatorio reconocido durante los días **diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de enero de 2026**.

Artículo 3°. Naturaleza del tiempo compensatorio.

El tiempo compensatorio concedido **no constituye factor salarial ni prestacional**, ni genera reconocimiento o pago de horas extras.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar la presente resolución al servidor interesado, a su jefe inmediato y al área de Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

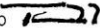
Dado en Arauca, a los dieciséis (16) días de enero de 2026.



HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Ivan Rico Lara

Secretario General ITTDAR

Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo 

Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR